

Iniciativa de reforma al artículo 6 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

MTRA. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE y MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, en nuestro carácter de Presidenta Municipal Interina y Síndico Municipal respectivamente, con fundamento en los artículos 41 fracción I y III, 50 Fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer la reforma al artículo 6 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política de Estado de Jalisco prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado. los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Los artículos 41 fracción I y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jaisco, establecen las facultades de la Presidenta Municipal Interina y del Síndico Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- El Proyecto de Parque Zapopan Central, que contempla al Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), desde su aprobación estuvo destinado a alojar las áreas para la prestación de los servicios y funciones públicas de los tres órdenes de gobierno, razón por la cual ya se han llevado a cabo el traslaco y reupicación de la mayor parte de las dependencias de la administración pública municipal, concentrando de esta manera todos los servicios en un mismo lugar, en beneficio de la ciudadanía.





Iniciativa de reforma al articulo 6 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Ante tal circunstancia y una vez que se concrete el traslado de las dependencias y figuras gubernamentales que actualmente se ubican en la Presidencia Municipal (Presidencia, Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento) así como las oficinas de los Regidores del Municipio, a las nuevas instalaciones diseñadas exprofeso para albergar a estas, será necesario habilitar el Salón de Plenos que se encuentra en el quinto piso del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

5.- Es por ello que es necesario reformar el artículo 6 del del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, el cual a la letra dice:

Artículo 6°. Las **sesiones** a que aluden los artículos anteriores se **celebran** en el **recinto oficial** denominado **Salón de Sesiones del Ayuntamiento**, salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a los regidores.

Ya que es de observarse que solo se tiene contemplado un recinto oficial denominado Salón de Sesiones del Ayuntamiento que actualmente se encuentra ubicado edificio de la Presidencia Municipal de Zapopan, sito en Avenida Hidalgo 151, Zona Centro, por lo cual es necesario contemplar otro recinto oficial, como lo es el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del CISZ, haciendo válidas las futuras Sesiones de Pleno del Ayuntamiento, que se lleven a cabo en el nuevo recinto.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma al 6 del del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

DICE

DEBE DECIR

Artículo 6°. Las sesiones a cue aluden los artículos anteriores se celebran en el recinto oficial denominado Salón de Sesiones del Ayuntamiento salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a los regidores.

Artículo 6°. Las sesiones a que aluden los artículos anteriores se celebran en los recintos oficiales denominados Salón de Sesiones del Ayuntamiento y Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), indistintamente, salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a los regidores.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:





ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Cclegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Furción Pública, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas.

SEGUNDO.- Se apruebe reformar el artículo 6 del del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, en los términos propuestos.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, Julio de 2021 "Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto

MTRA. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL SINDICO MUNICPAL SINDICATUR

